La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 14 DE AGOSTO DEL 2018. NUM. 34,718

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
Acuerdo Ministerial No.080-2018	A. 1 - 3
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo Ejecutivo número 041-2018	A. 4

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 40
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 080-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 15 de Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte tiene el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico, los que entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha, debiendo estos publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "*la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana*"; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada en la Ciudad San José, Costa Rica, en fecha 28 de junio de 2018, adoptó la ***Resolución No.397-2018 (COMIECO-LXXXIII)*** *que resuelve,* ***1.*** *Aprobar para Panamá la incorporación de un grupo de incisos arancelarios exceptuados en el Anexo 5.2 del Protocolo de Incorporación, que forman parte de la Parte I del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la forma en que aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.* ***2.*** *Quedan sin efecto las excepciones a la aplicación del DAI en virtud del Anexo 5.2 del Protocolo de Incorporación, para los incisos arancelarios referidos en el párrafo anterior.* ***3.*** *La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2019 y será publicado por los Estados Parte.*

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada en la Ciudad San José, Costa Rica, en fecha 28 de junio de 2018, adoptó la ***Resolución No.398-2018 (COMIECO-LXXXIII)*** *que resuelve,* ***1.*** *Aprobar la adopción por parte de la República de Panamá, a partir del 1 de enero de 2029, las Reglas de Origen Específicas para grasas y aceites del Anexo al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, que fueron exceptuadas en el Anexo 6(a) del Protocolo de Incorporación, que aparecen como Anexo a la presente Resolución.* ***2.*** *Hasta el 31 de diciembre de 2028, para los aceites y grasas se seguirán aplicando las reglas de origen específicas bilaterales contenidas en el Anexo 6 (a) del Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica.* ***3.*** *La presente Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.*

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada en la Ciudad San

José, Costa Rica, en fecha 28 de junio de 2018, adoptó la ***Resolución No.399-2018 (COMIECO-LXXXIII)*** *que resuelve,* ***1.*** *Aprobar la adopción, por parte de la República de Panamá, del código, la descripción y los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) del Arancel Centroamericano de Importación, para los incisos arancelarios correspondientes a grasas y aceites, en la forma y plazos que aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forman integra de la misma.* ***2.*** *Quedan sin efecto los incisos arancelarios de las grasas y aceites de los Anexos 5.1 y 5.2 del Protocolo de Incorporación, incluidos en el Anexo a que hace referencia el párrafo anterior.* ***3.*** *La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2019 y será publicada por los Estados Parte.*

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada en la Ciudad San José, Costa Rica, en fecha 28 de junio de 2018, adoptó la ***Resolución No.400-2018 (COMIECO-LXXXIII)*** *que resuelve,* ***1.*** *Aprobar la adopción de los párrafos 3 y 4 de las partes resolutivas de la Resolución No. 22-98 (COMIECO-VIII), de fecha 31 de marzo de 1998, por parte de la República de Panamá, a partir del 1º de enero del 2029, los cuales se aplican a las reglas de origen contenidas en el Anexo 2 de dicha Resolución.* ***2.*** *La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.*

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada en la Ciudad San José, Costa Rica, en fecha 28 de junio de 2018, adoptó la ***Resolución No.401-2018 (COMIECO-LXXXIII)*** *que resuelve,* ***1.*** *Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.67:18 INSUMOS AGRICOLAS. INGREDIENTE ACTIVO GRADO TECNICO, PLAGUICIDAS QUIMICOS FORMULADOS, SUSTANCIAS AFINES, COADYUVANTES Y VEHICULOS FISICOS DE USO AGRICOLA. REQUISITOS PARA LA ELABORACION DE ETIQUETAS Y PANFLETOS, el cual modifica, por sustitución total, el RTCA 65.05.67:13 INSUMOS AGRICOLAS. INGREDIENTE ACTIVO GRADO TECNICO, PLAGUICIDAS QUIMICOS FORMULADOS, SUSTANCIAS AFINES, COADYUVANTES Y VEHICULOS FISICOS DE USO AGRICOLA. REQUISITOS PARA LA ELABORACION DE ETIQUETAS Y PANFLETOS, aprobado mediante la Resolución No. 365-2015 (COMIECO-LXXII), de 24 de junio de 2015, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución.* ***2.*** *Se deroga la Resolución No. 365-2015 (COMIECO-LXXII), del 24 de junio de 2015.* ***3.*** *La presente Resolución entrará en vigor el 20 de diciembre de 2018 y será publicada por los Estados Parte.*

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada en la Ciudad San José, Costa Rica, en fecha 28 de junio de 2018, adoptó la ***Resolución No.402-2018 (COMIECO-LXXXIII)*** *que resuelve,* ***1.*** *Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:17 ALIMENTOS. CRITERIOS MICROBIOLOGICOS PARA LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, en la forma que aparece en el Anexo de la Resolución y que forman parte íntegra de la misma, el cual modifica, por sustitución total, el RTCA 67.04.50:08 ALIMENTOS. CRITERIOS MICROBIOLOGICOS PARA LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS, aprobado mediante la Resolución No. 243-2009 (COMIECO-LV), del 19 de mayo de 2009.* ***2.*** *Quedan sin efecto los criterios microbiológicos establecidos en el Anexo No. 2 "Cuadro de determinaciones analíticas para registro sanitario por grupo de alimentos" y en el Anexo No. 3 "Cuadro de determinaciones analíticas para vigilancia por grupo de alimentos", de la Resolución No. 121-2004 (COMIECO), del 29 de julio de 2004.* ***3.*** *Quedan sin efecto los criterios microbiológicos establecidos en los siguientes Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA) específicos: a. RTCA 67.04.40:07 Alimentos y Bebidas Procesados. Grasas y Aceites. Especificaciones, contenidos en el numeral 3.2.2 "Características Microbiológicas", aprobado por la Resolución No. 215-2007 (COMIECO-XLVII), del 11 de diciembre de 2007; y, b. RTCA 67.04.48:08 Alimentos y Bebidas Procesados. Néctares de Frutas. Especificaciones, contenidos en el numeral 4.2 "Características de Calidad e Inocuidad" y en la tabla 4 "Criterios microbiológicos", aprobado por la Resolución No. 226-2008 (COMIECO-XLIX), del 25 de abril de 2008.* ***4.*** *Quedan sin efecto los criterios microbiológicos establecidos en el numeral 4 del RTCA 67.01.15:07 Harinas. Harina de Trigo Fortificada. Especificaciones, contenidos en el numeral 4.5 "Criterios microbiológicos", aprobado mediante la Resolución No. 201-207 (COMIECO-XLV), del 27 de julio de 2007.* ***5.*** *Se deroga la Resolución No. 243-2009 (COMIECO-LV), del 19 de mayo de 2009.*

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada en la Ciudad San José, Costa Rica, en fecha 28 de junio de 2018, adoptó la ***Resolución No.403-2018 (COMIECO-LXXXIII)*** *que Resuelve,* ***1.*** *Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.73:17 PRODUCTOS LACTEOS. LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA (UAT O UHT). ESPECIFICACIONES, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.* ***2.*** *La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2019 y será publicada por los Estados Parte.* ***3.*** *No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente resolución no entrará en vigor para Panamá.*

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada en la Ciudad San José,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección "B"

LLAMADO A LICITACIÓN
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
(IDECOAS)

Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Proyecto de Infraestructura Rural
Préstamo BCIE 1736

"Electrificación Rural por Extensión de Red", ubicado en caserío Las Delicias, aldea San Cristóbal, municipio de Vallecillo, departamento de Francisco Morazán, Código: 106649 (Lote No.1) y "Electrificación Rural por Extensión de Red", ubicado en caserío La Sidra, aldea Guaxinlaca, municipio de San Andrés, departamento de Lempira, Código: 106973(Lote No.2)

LPN-IDECOAS-FHIS-11-2017

1. **El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS),** invita a las empresas debidamente precalificadas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en la categoría de "Energía", bajo las Clasificaciones A, B, C, D, y E para Sociedades Mercantiles Precalificadas para los periodos 2015, 2016 y 2017 ó 1, 2, 3, 4 y 5 para aquellas precalificadas para el periodo 2018 a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IDECOAS-FHIS-11-2018 a presentar ofertas selladas para los Proyectos de "Electrificación Rural por Extensión de Red", ubicado en caserío Las Delicias, aldea San Cristóbal, municipio de Vallecillo, departamento de Francisco Morazán, Código: 106649 (Lote No.1) y "Electrificación Rural por Extensión de Red" ubicado en caserío La Sidra, aldea Guaxinlaca, municipio de San Andrés, departamento de Lempira, Código: 106973 (Lote No.2)

2. La Fecha Prevista de Terminación de las Obras contadas a partir del día de inicio de las mismas es de setenta y cinco (75) días calendario en el caso del Lote No.1 y de sesenta (60) días calendario en el caso del Lote No.2.

3. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, ejecutado por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos arriba descritos.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita (física o electrónica) dirigida al Ministro Director del IDECOAS/FHIS, M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE, a la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. En respuesta a esa solicitud se le enviará por medio de un correo electrónico el enlace del portal Honducompras, www.honducompras.gob.hn, del cual podrá descargar de forma gratuita el Documento Base de Licitación y toda la documentación relativa al proceso, incluyendo las adendas y pliegos de aclaración.

6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar a las 10 A.M., del día miércoles 12 de septiembre del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10 A.M. del día miércoles 12 de septiembre del 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía/Fianza de Mantenimiento de Oferta para cada uno de los lotes ofertados en original por un monto igual al 2 % del monto ofertado, con una validez de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 18.3 (b) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

7. La Dirección referida arriba es:

Atención:
M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE
Ministro Director del IDECOAS/FHIS
Salón de Sesiones de las Oficinas del Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)/Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), antiguo local del IPM, Col Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
E-Mail: licitaciones@fhis.hn
País: Honduras

M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR
IDECOAS/FHIS

14 A. 2018

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Suministro e Instalación de dos (2) Transformadores Secos para el Tercer y séptimo Nivel del Edificio Principal del IPM

Licitación Pública No. 12-2018

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 12-2018 a presentar ofertas selladas para:

   Suministro e Instalación de dos (2) Transformadores Secos para el Tercer y Séptimo Nivel del Edificio Principal del IPM.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, presentando un CD en blanco y una solicitud dirigida al Gerente del Instituto señor José Ernesto Leva Bulnes, en el segundo nivel, en las oficinas del Departamento de Compras y Licitaciones en el Edificio IPM en el Boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a partir del jueves 09 de agosto al viernes 24 de agosto del 2018, en un horario de 8:30 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección en el segundo nivel del Edificio IPM en el Boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a más tardar a las 9:30 A.M., del martes 18 de septiembre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del martes 18 de septiembre de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al menos del dos por ciento (2%) del monto total de la oferta únicamente en moneda nacional.

Tegucigalpa, 07 de agosto de 2018.

José Ernesto Leva Bulnes
General de Brigada

14 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISRATIVO

República de Honduras, C.A.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de noviembre del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado la señora María Ofelina Funes, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso **No.505-2017,** para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal que fui objeto. Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo N°. 33343-2017 de fecha 18 de agosto del 2017.

ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

14 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), compareció ante este Juzgado el señor **MARCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO,** para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal, por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y su nulidad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia. Desde la fecha del despido, hasta la fecha en que materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelado en forma arbitraria e ilegal. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se otorga poder. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo número J.E.M.C. No. 0293-2018 de fecha 11 de mayo del año 2018.

KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA

14 A. 2018

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018), compareció ante este Juzgado el Abogado **CÉSAR ARTURO HELLER PORTILLO,** en su condición de representante procesal del señor **RAFAEL ANTONIO PORTILLO GUERRA,** incoando demanda en materia de personal, para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.- En relación al Acuerdo número 4275-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 y notificado en fecha 20 de marzo de 2018.

ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

14 A. 2018.

BANCO LAFISE

CONVOCATORIA

El Suscrito, Secretario de la Sociedad y del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.),** con instrucciones del Consejo de Administración de la misma, por este medio **CONVOCA** a todos sus accionistas a la Asamblea General que tratará asuntos de carácter Extraordinario, de conformidad a los establecido en el artículos 169 del Código de Comercio vigente en la República de Honduras. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día miercoles (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las dos de la tarde (2:00 P.M.), en la Sala de Capacitación del Departamento de Capital Humano de Banco Lafise, S.A., en el primer piso de Torre Lafise, sita en el Centro Corporativo Los Próceres, colonia San Carlos, Avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.

Si no se reuniese quórum legal en esta oportunidad, la Asamblea se celebrará con los accionistas que asistan, el día calendario siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto del año 2018.

DOCTOR EDMUNDO DEL CARMEN CUADRA
Secretario de la Sociedad y del Consejo de Administración
BANCO LAFISE, S.A.

14 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CENTO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en el expediente **0801-2018-01418-CV** compareció en fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho (2018) la Abogada **ROSMERY JOJANNA UCLES HERNANDEZ,** en su condición de Representante Procesal del señor **RAUL AMILCAR RIVERA VELASQUEZ,** en su condición de Representante Procesal del del señor **RAUL AMILCAR RIVERA VELASQUEZ,** solicitando la cancelación y reposición de un Título consistente en un Cheque Certificado emitido a favor del señor **RAUL AMILCAR RIVERA VELASQUEZ número 363298** por un valor nominal de **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 270,000.00),** en el **BANCO DEL PAÍS.**

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de agosto del año 2018.

ABOG. MARCO TULIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO

EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2018-01418-CV

14 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de junio de 2018, comparecen los señores Osman Sebastián Murillo González y Norman Iván Madrid Núñez, como partes demandantes, interponiendo demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso **No. 215-18,** contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, pidiendo que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, con infracción del ordenamiento jurídico, violentando el principio de legalidad y el debido proceso, con excesos y desviación de poder y quebrantamiento de formalidades esenciales. Se señala que el acto impugnado no reúne los requisitos legales y formales de un acuerdo, pero el mismo en forma tácita produce los mismos efectos de un acuerdo de cancelación por cesantía de carácter expreso, notificado de manera defectuosa, por consiguiente que se declare su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos, el reintegro al cargo de cual fuimos cancelados o a otro de igual categoría y salario. Pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de cancelación ilegal e injusta hasta la fecha que mediante sentencia definitiva condenatoria seamos reintegrados al cargo del cual fuimos cancelados, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones doblemente remuneradas y otros. Costas de juicio. Se acompañan documentos. Poder. En relación con el acto tácito de la administración pública, consistente en la cancelación por cesantía contenida en la notificación defectuosa de fecha 31 de mayo de 2018, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

14 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2018), compareció a este Juzgado el abogado **JAVIER ERNESTO GOMEZ DIAZ,** en su condición de representante Procesal del señor **MARIO ENRIQUE SANCHEZ AGUILERA,** incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2018- 00189,** contra el Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS,** para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto Administrativo de carácter particular emitido por el Tribunal Superior de Cuentas. Quebrantamiento de formalidades esenciales. Se condene al pago de costas. Se presentan documentos y se señala donde obran los originales. Poder especial para pleitos. Petición.

KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA

14 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** que en fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, la abogada **Edna Patricia González Castro,** actuando en su condición de Apoderada Judicial de la **Sociedad Mercantil denominada Súper Mercado La Colonia de Honduras, S.A. de C.V.,** interpuso demanda contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 18-2018,** con correlativo **No. 0501-2018-00018-LAO,** en este despacho y tiene como finalidad que se declare de pleno derecho la nulidad absoluta de unos actos administrativos consistentes en las resoluciones No. **DRPC-170-2018,** de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho; emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; para que se declare la situación jurídica individualizada y se adopte las medidas para su pleno restablecimiento.

San Pedro Sula, Cortés, 06 de agosto del 2018.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

14 A. 2018.

Aviso de Licitación Pública

Contratación de Servicio de Laboratorio y Radiodiagnóstico para la Clínica Periférica de la ciudad de La Ceiba, del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

LPN 001-2018

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 001-2018 a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicio de Laboratorio y Radiodiagnóstico para la Clínica Periférica de la ciudad de La Ceiba, del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras; dirigida al Dr. Richard Zablah, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día viernes 22 de junio 2018, en un horario de 8:00 A.M., a 4:00 P.M., previo al pago en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del IHSS de Lps.200.00 (DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), cantidad no reembolsable, misma que deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería General del Instituto, se recibirán interpretaciones, aclaraciones u omisiones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta quince (15) días calendarios antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán ser presertadas en el lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., hasta las 10:00 A.M., hora oficial, del día 31 de julio de 2018 y ese mismo día a las 10:15 A.M., hora oficial, se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en el Auditórium del mismo edificio, en el 11 piso, en presencia de los oferentes o de representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, en presencia de los representantes del IHSS que se designen para este acto. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Dr. Richard Zablah
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Seguridad Social

14 A. 2018.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCION No. 1948-2017.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACION. **Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha de seis de septiembre de dos mil diecisiete, misma que corre a Expediente **No. PJ-06092017-590,** presentado por el Abogado **DARIO HUMBERTO CARIAS VILLALTA,** en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA**, tendrá como su domicilio legal y sede principal en la colonia Brisas de Olancho, Comayagüela, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraído a solicitar que se conceda **PERSONALIDAD JURIDICA** a favor de su representada Asociación Religiosa.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable **No. U.S.L.1745-2017,** de fecha 21 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA,** se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24,25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No. 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la organización denominada **IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA** y a continuación se describan sus estatutos:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA

CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Constitúyase la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, como una entidad religiosa de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros y de la sociedad en general, la que se regirá por los presentes Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2. - La IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, tendrá como su domicilio legal y sede principal en la colonia Brisas de Olancho, Comayagüela, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y podrá establecer sedes en cualquier otro lugar del país y fuera de la República de Honduras, según lo establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- La IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de la Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

Artículo 4.- Los objetivos principales de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, son entre otros: a) Difundir el mensaje evangélico mediante la predicación de la palabra de Dios, evangelizando al mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios y retiros; b) Mejorar la vida espiritual de las personas y por extensión de su familia y su entorno; c) Prestar colaboración con autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales; d) Brindar enseñanzas bíblicas, cursos, seminarios, talleres, conferencias, debates y bajo la metodología para la enseñanza cristiana; y, e) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar espiritual de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general.

CAPÍTULO III
DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Las personas que deseen ser parte de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de la Iglesia y, finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 6.- Los miembros serán: 1) Miembros Fundadores: quienes firmen el Acta Constitutiva; 2) Miembros Activos: los que formen parte de la Iglesia a partir de sus constitución legal; 3) Miembros Honorarios: aquellos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional de la Iglesia; y, 4) Miembros Inactivos: aquellos que hayan abandonado la Iglesia y que durante un período de un año no se presenten a las actividades y Asambleas de la Iglesia de acuerdo con el Reglamento Interno de la Iglesia. SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA MINISTERIO

EVANGELISTICO BETHESDA: a) Comprometerse en el cumplimiento de los objetivos y fines de la Iglesia; b) Asistir a las reuniones de la Iglesia en forma periódica; c) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; y, d) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Iglesia emita.

Artículo 7.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA: a) Elegir y ser electos; b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas; c) A ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea y en las de la Junta Directiva cuando formen parte de ella; y, d) Que se les brinde información relacionada con la situación de ingresos y egresos de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA.

CAPÍTULO IV
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.- Conforman los órganos de Gobierno de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 10.- La Asamblea General la conforman todos los miembros de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, debidamente registrados en los libros como tales en su sede principal más un delegado por cada veinte miembros debidamente inscritos en las sedes locales.

Artículo 11.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA en su sede principal y a los delegados fuera del domicilio legal se les hará llegar dichos comunicados mediante carta certificada con acuse de recibo. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en la segunda semana del mes de marzo y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo12.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, en su sede principal más el número de delegados de las sedes locales en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente dos horas después con los miembros que concurran y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después hasta lograr dicho quórum.

Artículo 13.- En caso de existir sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en una proporción de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA; b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos; c) Autorizar la inversión de los fondos de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA; e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueren electos; f) Presentar el proyecto de Estatutos para su aprobación por el Poder Ejecutivo; g) Discutir y aprobar el presupuesto y el Reglamento Interno, los cuales serán elaborados por la Junta Directiva; y, h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos; b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA; c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma; y, d) Cualquier otra cosa calificada por la Asamblea General.

Artículo 16.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea.

Artículo 17.- La IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA será dirigida por la Junta Directiva del mismo, que es el órgano de dirección, administración y representación legal, la que estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales. Estos deberán ser personas naturales o jurídicas a través de su representante legal nacional o internacional reconocido Legalmente.

Artículo 18.- La Junta Directiva será electa el año que corresponda en la segunda semana del mes de marzo, por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA una vez electos, tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros; si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA las siguientes: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea; b) Elaborar el informe general; c) Tratar los asuntos internos propios de la

IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA y los que sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General; d) Autorizar la inversión de los fondos de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General; e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 21.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la Iglesia, Consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la misma.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA; b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario; c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario; d) Representar legalmente a la Iglesia; e) Previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la Iglesia y mediante documento público; f) En caso de empate hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva; g) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año; h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA; i) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas de Presidente cuando en ausencia temporal o definitiva del Presidente, éste tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Iglesia; b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida; c) Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA; d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA; e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Iglesia; b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser comprobantes de caja, facturas y recibos; c) Elaborar inventario de bienes; e) Recaudar y manejar efectivo; y, d) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) velar por el buen manejo de las propiedades de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA; b) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Rendir informe periódico de las actividades de la Junta Directiva a la Asamblea General; y, d) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las sesiones para las que fuere convocado; b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia; y, d) Responder de las diferentes unidades por establecerse.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

Artículo 28.- Constituirá el patrimonio de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, los bienes muebles e inmuebles que dicha institución perciba a título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros. Fuera de la sede principal, cada sede local tendrá autonomía de autoridad con respecto a los bienes inmuebles donde estén construidos templo dedicados a la adoración divina que correspondan a esa sede local, pudiendo consignarse en el título de propiedad correspondiente, un apéndice indicando que ese inmueble es para el uso de la congregación de la sede local determinada, dedicado a la adoración divina de esa congregación, aunque el título de propiedad sea consignado a nombre de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA.

Artículo 29.- Para la venta o cualquier transacción de riguroso dominio sobre un bien inmueble perteneciente a una sede local o sea que no pertenece a la sede principal, para tomar cualquier decisión sobre dicho bien se deberá obtener la aprobación con el voto de las tres cuartas partes de los miembros que conforman la Asamblea General Extraordinaria de esa sede local a fin de salvaguardar el patrimonio de las sedes locales de la Iglesia.

Artículo 30.- Para la venta de inmuebles de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, en su sede principal u otros que sean de utilidad general y no pertenezcan a alguna sede local en particular o que no sean construcciones de templos dedicados al culto divino, así como para construir gravámenes sobre los mismos en la clase y términos anteriores, se necesitará el voto de los dos tercios en Asamblea General Extraordinaria. Para poder someter a votación la aprobación de un gravamen hipotecario o venta sobre los bienes de la Iglesia, antes deberá justificarse los objetivos con un proyecto presentado al efecto, teniendo en cuenta los beneficios que aporta a la asociación o a sus fines y teniendo que constituir una Comisión Fiscalizadora encabezada por el Fiscal de la Junta Directiva y dos miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que dé su aprobación, la que informará del inicio y fin del proyecto y de los gravámenes o ventas realizadas.

Artículo 31.- Cualquier contravención a lo dispuesto en el artículo anterior hará nula de pleno derecho la transacción realizada. Bajo ninguna circunstancia las propiedades muebles e inmuebles de la Iglesia estarán tituladas a nombre de personas naturales, como tampoco bajo ninguna circunstancia persona alguna podrá disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Iglesia, a menos que esté investida de las facultades legales y se haya aprobado siguiendo el procedimiento consignado en los presentes Estatutos, por los que una vez aprobados estos Estatutos cualquier tipo de bien mueble o inmueble será transferido de manera inmediata a la titularidad de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.- Son causas de disolución de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA: a) La imposibilidad de realizar sus fines; b) Por apartarse de los fines para los cuales se dio su existencia; c) Por Resolución del Poder

Judicial; d) Por resolución del Poder Ejecutivo; e) Cualquier otra calificada por la Ley; f) Por acuerdo de los dos tercios de los miembros inscritos, acordada en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 33.- La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 34.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora o Junta Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General Extraordinaria, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidado, se donará a otra organización con fines similares después de cumplir con las obligaciones que se hubieren contraído, señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiera observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- La Asamblea General Ordinaria discute y aprueba el Reglamento Interno elaborado por la Junta Directiva.

Artículo 36.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados estos Estatutos

Artículo 37.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

Artículo 38.- La IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

Artículo 39.- La IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA, se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

SEGUNDO: La **IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA,** se inscribirá ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO BETHESDA,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo numeral.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

14 A. 2018.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **EDUARDO JORGE GAETE MEJIA,** solicitando la cancelación y reposición de título de un certificado de depósito a plazo fijo con Número de cuenta 5070275837 en lempiras por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (LPS. 24,000.00),** en el **BANCO DAVIVIENDA** y que se encuentra registrada dicha solicitud bajo el número 0801-2017-01643-CVG. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de junio del 2018.

Lic. Elsa Avila
Secretaria Adjunta

14 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de abril de 2018, el Abogado Ricardo Enrique Bueso Zepeda en su condición de representante procesal de la Alcaldía Municipal de Nacaome, Valle, interpusieron demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2016-00201,** contra el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).- Se declare la legalidad y su nulidad.- se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que mi representada ha sido objeto mediante la Resolución número CD-SO-1806-2015.a de fecha 14 de diciembre del 2015. Se adopten las medidas necesarias para dejar sin valor y efecto los ajustes y recargos notificados por el INFOP. Se acredita representación. Se acompañan documentos. Petición.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

14 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), compareció ante este Juzgado la señora **ISA JACKELINE AGUILAR RODRIGUEZ,** incoando demanda en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada contenido en el acuerdo de cancelación SEDS-0851-2018 y como medidas para su pleno restablecimiento de los derechos de nuestro representado se ordene mediante sentencia el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado, pago de decimo cuarto mes de salarios, decimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta q se ejecute la sentencia, costas del juicio, pago de honorarios profesionales, se adjuntan documentos, poder. En relación al acto impugnado consistente en el acuerdo número 0851-2018 de fecha 26 de abril del año 2018.

KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA

14 A. 2018.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de noviembre de 2016, compareció ante este Juzgado el Abogado **CESAR ARTURO HELLER PORTILLO,** en su condición de apoderado legal del señor **ELVISS VISAEL MEJIA TINOCO,** incoando demanda en Materia de Personal, con orden de ingreso número **0801-2016-00718,** para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene dejar sin valor y efecto la resolución SEDS 402-2016 donde confirma la sanción disciplinaria de pérdida temporal de ascenso. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO

14 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho (2018), comparecieron ante este Juzgado los señores **HECTOR WUALTER NÁJERA MEDINA Y MELQUICEDEC CASTELLANOS LÓPEZ,** incoando demanda Contenciosa Administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2018-00216** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS,** para la nulidad de un Acto Administrativo, **ACTO TÁCITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, con infracción del ordenamiento jurídico, violentando el principio de legalidad y el debido proceso, exceso y desviación de poder y quebrantamiento de formalidades esenciales. Se señala que el acto impugnado no reúne los requisitos legales y formales de un acuerdo, pero el mismo en forma tácita produce los mismos efectos de un Acuerdo de Cancelación por Cesantía de carácter expreso, notificado de manera defectuosa, por consiguiente, que se declare su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el restablecimiento de nuestros derechos, el reintegro al cargo del cual fuimos cancelados o a otro de igual o mejor categoría y salario, pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha que mediante sentencia definitiva condenatoria seamos integrados al cargo del cual fuimos cancelados, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones doblemente remuneradas y otros. Costas de juicio. Se acompañan documentos. Poder.

ANDRES DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO

14 A. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **ALEJANDRO GUERRA AGUILAR,** mayor de edad, casado, Cafetalero, hondureño, con número de Identidad 0401-1950-00568, residente en la comunidad de Ermitaneo, jurisdicción del municipio de Nueva Frontera, Santa Bárbara, es dueño de: a) Un lote de terreno que mide DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA y SEIS METROS CUADRADOS (19,748.56 M2) equivalentes a VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (28,324.57 V2) o DOS MANZANAS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMAS DE MANZANA (2.83 Mnz), situado en el lugar de San Antonio de Galjagua, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán y limitando así: al NORTE, colinda con propiedad de Chito Regalado; al SUR, colinda con propiedad de Aurora Guerra y Alejandro Guerra; al ESTE, colinda con propiedad de Aurora Guerra y Roberto Guerra; y, al OESTE, colinda con propiedad de Chito Regalado y Alejandro Guerra.

Representa Abog. Thilson Raphael Robles Suárez

Santa Rosa de Copán, 31 de julio del 2017.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA ADJUNTA

14 J., 14 A. y 14 S. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor: **LUIS ALONSO CORTEZ SAAVEDRA,** ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el lugar denominado Ricon de las Peñas, jurisdicción del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, el cual posee un área de **QUINCE MANZANAS (15.00 Mzs)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: al NORTE, colinda con propiedad de Germán Melgar; al SUR, colinda con propiedad de Guillermo de Jesús Melgar Reyes; al ESTE, colinda con propiedad de Armando Espinoza; y, al OESTE, colinda con propiedad de Marcos Mejía.- Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.- Representante Legal Abog. CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.

Ocotepeque, junio 28 del 2018

ABOGADA CINDY JOSELIN CARTAGENA
SECRETARIA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

14 J., 14 A. y 14 S. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos, la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 18-2008**. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de enero de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, misma que corre a expediente No. **PJ-29112007-1749**, por la Abogada **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA,** en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA COMUNIDAD SOCIAL",** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos a favor de 511 representada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los Órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado emitió Dictamen número U.S.L. 5576-2007 de fecha siete de diciembre de dos mil siete, pronunciándose favorable porque se conceda personalidad jurídica y aprobación de sus Estatutos a la denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA COMUNIDAD SOCIAL", DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha veinte de noviembre de dos mil siete, expresó que en el libro de registro se encuentra registrada la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la colonia Comunidad Social, tal como consta en el expediente de mérito.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento y Funcionamiento del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA COMUNIDAD SOCIAL",** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA COMUNIDAD SOCIAL",** de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA COMUNIDAD SOCIAL, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación son **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA COMUNIDAD SOCIAL",** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento

del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Comunidad Social.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la colonia Comunidad Social, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: **a.-** Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. **b.-** Asegurar una correcta administración del sistema. **c.-** Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. **d.-** Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. **e.-** Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. **f.**- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. **g.-** Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. **h.-** Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). **i.-** Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. **d.-** Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. **e.-** Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. **f.-** Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. **g.-** Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: **a.-** Fundadores; y, **b.-** Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a.-** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. **b.-** Elegir y ser electos. **c.-** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. **d.-** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. **e.-** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. **f.-** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: **a.-** Conectarse al sistema de saneamiento. **b.-** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de Usuarios. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Comités de Apoyo integrada por: a.- Comité de Microcuencas. b.- Comité de Operación, Mantenimiento. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: **a.-** Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c.**- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: **a.-** Un Presidente(a). **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario(a). **d.-** Un Tesorero(a). **e.-** Un Fiscal. **f.-** Un Vocal Primero. **g)** Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. **b.-** Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. **c.-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. **d.-** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **e.-** Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **f.-** Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. **g.-** Cancelar o suspender el servicio de agua. **h.-** Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. De la microcuenca. **i.-** Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: **a.-** Convocar a sesiones. **b.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones. **c.-** Elaborar la agenda junto con el Secretario. **d.-** Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. **e.-** Y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. **f.-** Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: **a.-** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. **b.-** Supervisará las comisiones que se asignen. **c.-** Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: **a.-** Llevar el libro de actas. **b.-** Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con el dinero. **c.-** Encargarse de la correspondencia. **d.-** Convocar junto con el Presidente a reuniones de Junta Directiva y Asambleas. **e.-** Llevar el registro de abonados. **f.-** Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. **g.-** Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. Serán sus atribuciones: **a.-** Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **b.-** Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. **c.-** Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). **d.-** Informar mensualmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. **e.-** Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. **f.-** Llevar el inventario de los bienes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. **g.-** Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. **h.-** Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: **a.-** Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. **b.-** Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **c.-** Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. **d.-** Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribución de los **VOCALES**: **a.-** Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. **b.-** El Vocal I, coordinará el Comité de Saneamiento Básico. **c.-** El Vocal II, coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: **a.-** Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. **b.-** La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: **a.-** Comité de Operación y Mantenimiento. **b.-** Comité de Microcuenca. **c.-** Comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: **a.-** Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, múltas así como los intereses capitalizados. **b.-** Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. **c.-** Con las instalaciones y obras físicas del sistema. **d.-** Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: **a.-** Por orden Judicial. **b.-** Por el retiro de los miembros que sean beneficiados **c.-** Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. **d.-** Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 29.- Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

TERCERO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República; sus reformas y modificaciones se someterán al mismo de su aprobación.

CUARTO: La **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA**

COMUNIDAD SOCIAL", de Acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003, tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, Estados Financieros, Balances Generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la personalidad Jurídica.

QUINTO: La **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA COMUNIDAD SOCIAL",** tendrá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Comunidad Social, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (F) ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) ROSAFLORENCIAGARCÍABUCHAR,SECRETARIA GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

14 A. 2018.

1/ Solicitud: 26447-2018
2/ Fecha de presentación: 14-06-2018
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FUNDACION ZAMORA TERAN
4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, Torre Lafise, Centro Corporativo Los Próceres, avenida Los Próceres, Boulevard Morazán.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Un Café Para la Educación y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Manuel Martínez Padilla
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2018.
12/ Reservas: Se usará con el Registro # 18087 (cl 41).

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-020155
[2] Fecha de presentación: 09/05/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LABORATORIOS RAVEN, S.A.
[4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, ESCAZU; AUTOPISTA PROSPERO FERNANDEZ, DEL PEAJE 1.5 KM, AL OESTE, FRENTE A MULTIPLAZA, COSTA RICA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ASAREX - D RAVEN**

ASAREX - D RAVEN.

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Producto farmacéutico de uso humano, antialérgico, descongestionante y expectorante.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Leonardo José Portillo Wah Lung

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A., 2018.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 18-9917
2/ Fecha de presentación: 01-03-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Medellín, carretera 37ª #2 Sur-104
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo:

DISALOT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Sarah Nicohle Antúnez Nazar
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-9916
2/ Fecha de presentación: 01-03-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Medellín, carretera 37ª #2 Sur-104
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo:

OPHTHABRACIN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Sarah Nicohle Antúnez Nazar
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-9913
2/ Fecha de presentación: 01-03-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Medellín, carretera 37ª #2 Sur-104
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo:

MULTIAREDS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impromtas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Sarah Nicohle Antunez Nazar
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-18.
12/ Reservas:

Abogada **Nohemi Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-009930
[2] Fecha de presentación: 01/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE MEDELLIN, CARRETERA 37 #2, SUR-104, COLOMBIA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OPHTHA

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Sarah Nicohle Antúnez Nazar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-009926
[2] Fecha de presentación: 01/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE MEDELLIN, CARRETERA 37 #2, SUR-104, COLOMBIA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FREEGEN GEL

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Sarah Nicohle Antúnez Nazar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

1/ Solicitud: 16966-2018
2/ Fecha de presentación: 18-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Programas de computadora, grabados; programas de computadora (software descargable); plataformas software para computadora, grabadas o descargables; aplicaciones software para teléfonos móviles, descargables; gráficos descargables para teléfonos móviles; parquímetros; aparatos para reconocimiento del rostro; aparatos de navegación para vehículos (computadora a bordo); aparatos de navegación satelital; reproductores portátiles de media; aparatos e instrumentos para agrimensura; aparatos para verificar la velocidad de vehículos; simuladores para dirección y control de vehículos; telescopios; extintores de fuego; cascos protectores; aparatos alarma antirrobo; baterías eléctricas para vehículos; medidor de tiempo (aparatos grabadores de tiempo); equipo para red de comunicación; transmisores de señales electrónicas; aparatos de sistemas de posicionamiento global (GPS), grabadores de datos de eventos; aparatos para medir la velocidad (fotografía); circuitos integrados, chips (circuitos integrados); pantallas de vídeo; aparatos de control remoto; llaveros electrónicos siendo aparatos de control remoto; instalaciones para prevención de robos eléctricas; baterías eléctricas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 16967-2018
2/ Fecha de presentación: 18-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Vehículos eléctricos; carros motor / automóviles; motocicletas; bicicletas, vehículos de control remoto, que no sean juguetes; trineos (vehículos); llantas para automóviles / neumáticos para automóviles; vehículos aéreos; vehículos acuáticos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; bombas de aire (accesorios de vehículos); aparatos antirrobo para vehículos; bicicletas eléctricas; ciclomotores; llantas para bicicletas / neumáticos para bicicleta; vehículos eléctricos; carros robóticos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 16968-2018
2/ Fecha de presentación: 18-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; publicidad en línea en una red de computadora; presentación de productos en medios de comunicación para propósitos de ventas al por menor; información de negocios; proporcionando información de negocios vía un sitio web; promoción de ventas para otros; provisión de un lugar de mercado en línea para compradores; y vendedores de productos y servicios; consultoría de administración de personal; búsqueda de data en archivos de computadora para otros; contabilidad; búsqueda de patrocinio; búsqueda de mercado por medio de una base de dato de computadora; servicios de reubicación para negocios; sistematización de información dentro de bases de datos de computadora; optimización del tráfico del sitio web/optimización del tráfico del sitio web; procesamiento administrativo de órdenes de compra.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 16969-2018
2/ Fecha de presentación: 18-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Consultoría de seguros; información financiera; proporcionando información financiera vía un sitio web; financiamiento alquiler-compra/financiamiento de alquiler con opción a compra; administración de bienes inmuebles; corretaje; servicios de garantía; recaudación de fondos de caridad; fideicomiso; préstamos contravalores.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16950
2/ Fecha de presentación: 18-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIDI

DIDI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Programas de computadora, grabados; programas de computadora (software descargable); plataformas software para computadora, grabadas o descargables; aplicaciones software para teléfonos móviles, descargables; gráficos descargables para teléfonos móviles; parquímetros; aparatos para reconocimiento del rostro; aparatos de navegación para vehículos (computadora a bordo); aparatos de navegación satelital; reproductores portátiles de media; aparatos e instrumentos para agrimensura; aparatos para verificar la velocidad de vehículos; simuladores para dirección y control de vehículos; telescopios; extintores de fuego; cascos protectores; aparatos alarma antirrobo; baterías eléctricas para vehículos; medidor de tiempo (aparatos grabadores de tiempo); equipo para red de comunicación; transmisores de señales electrónicas; aparatos de sistemas de posicionamiento global (GPS), grabadores de datos de eventos; aparatos para medir la velocidad (fotografía); circuitos integrados, chips (circuitos integrados); pantallas de vídeo; aparatos de control remoto; llaveros electrónicos siendo aparatos de control remoto; instalaciones para prevención de robos, eléctricas; baterías eléctricas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16961
2/ Fecha de presentación: 18-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIDIMOBILITY

DIDIMOBILITY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Consultoría de seguros; información financiera; proporcionando información financiera vía un sitio web; financiamiento alquiler-compra/financiamiento de alquiler con opción a compra; administración de bienes inmuebles; corretaje; servicios de garantía; recaudación de fondos de caridad; fideicomiso; préstamos contravalores.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16958
2/ Fecha de presentación: 18-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIDIMOBILITY

DIDIMOBILITY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Programas de computadora, grabados; programas de computadora (software descargable); plataformas software para computadora, grabadas o descargables; aplicaciones software para teléfonos móviles, descargables; gráficos descargables para teléfonos móviles; parquímetros; aparatos para reconocimiento del rostro; aparatos de navegación para vehículos (computadora a bordo); aparatos de navegación satelital; reproductores portátiles de media; aparatos e instrumentos para agrimensura; aparatos para verificar la velocidad de vehículos; simuladores para dirección y control de vehículos; telescopios; extintores de fuego; cascos protectores; aparatos alarma antirrobo; baterías eléctricas para vehículos; medidor de tiempo (aparatos grabadores de tiempo); equipo para red de comunicación; transmisores de señales electrónicas; aparatos de sistemas de posicionamiento global (GPS), grabadores de datos de eventos; aparatos para medir la velocidad (fotografía); circuitos integrados, chips (circuitos integrados); pantallas de vídeo; aparatos de control remoto; llaveros electrónicos siendo aparatos de control remoto; instalaciones para prevención de robos, eléctricas; baterías eléctricas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16952
2/ Fecha de presentación: 18-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIDI

DIDI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; publicidad en línea en una red de computadora; presentación de productos en medios de comunicación, para propósitos de ventas al por menor; información de negocios; proporcionando información de negocios vía un sitio web; promoción de ventas para otros; provisión de un lugar de mercado en línea para compradores; y vendedores de productos y servicios; consultoría de administración de personal; búsqueda de data en archivos de computadora para otros; contabilidad; búsqueda de patrocinio; búsqueda de mercado por medio de una base de dato de computadora; servicios de reubicación para negocios; sistematización de información dentro de bases de datos de computadora; optimización del tráfico del sitio web/optimización del tráfico del sitio web; procesamiento administrativo de órdenes de compra.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 16970-2018
2/ Fecha de presentación: 18-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Información de reparación; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadoras; mantenimiento de vehículo; estaciones de servicio de vehículo (mantenimiento y reabastecimiento de combustible); reencauchado de llantas; balanceo de llantas; servicios de reparación de avería de vehículos; limpieza; instalación de dispositivo antirrobo y reparación; carga de batería de vehículo; servicio de carga de batería para vehículos de motor; servicio de reparación de vehículo; engrasado de vehículo / lubricación de vehículo; protección contra la corrosión; servicios de rociado; reparación de neumáticos de caucho.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 16971-2018
2/ Fecha de presentación: 18-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte de pasajeros; empaque de productos; transporte de taxi; servicios de chofer; renta de sistemas de navegación; almacenaje de productos; entrega de mensajes; reservación de viaje; información del tráfico; transporte de carro; renta de vehículo; servicios de mensajero (mensajes o mercadería); arreglo de transporte para excursiones de viajes; renta de sillas de ruedas; transporte; servicios de navegación GPS; renta de bicicletas; parqueo de carros; renta de carros de carrera; servicios de compartir carro; custodia temporal de objetos personales; proporcionar direcciones de conducción para propósitos de viaje.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 16972-2018
2/ Fecha de presentación: 18-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Investigación técnica; prueba de inspección técnica de vehículos; diseño de empaque; duplicación de programas de computación; instalación de software de computadora: diseño de software de computadora; creación y mantenimiento de sitios web para otros; almacenamiento de data electrónica; copias de seguridad fuera de sitio; consultoría de diseño de sitio web; software como un servicio (Saas); consultoría de información tecnológica (IT); servicios de cartografía; prueba de calidad; información meteorológica; diseño industrial; diseño de vestido; plataforma como un servicio (PaaS); computación en nube; consultoría tecnológica de computadora.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 16973-2018
2/ Fecha de presentación: 18-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Infinity Technology Development Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Building 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 45
8/ Protege y distingue:
Monitoreo de alarmas de seguridad y ladrón; rastreo de propiedad robada; servicios de guardia de noche; acompañamiento en sociedad (chaperones); servicios de redes sociales en línea; servicios de citas; retorno de propiedad perdida; alquiler de extintores de fuego; investigación legal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-18.
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 23417-18
2/ Fecha de presentación: 25/05/18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH
4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIACONNECT

DIACONNECT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Software para uso en el campo de la secuenciación del genoma; software informático y programas informáticos para intercambiar datos entre aparatos, instrumentos y equipos científicos y Sistemas de Gestión de Información de Laboratorio (LIMS, por sus siglas en Inglés); software para interconectar instrumentos en el ámbito de la secuenciación del genoma; software informático para control remoto y adquisición y gestión de datos de aparatos e instrumentos médicos y biotecnológicos en el ámbito de la secuenciación del genoma; sistemas informáticos y software para recopilar, almacenar, analizar y presentar informes de información biológica y para el rastreo de muestras y gestión de proyectos, flujo de trabajo y datos de laboratorio, para uso en el ámbito de la secuenciación del genoma para investigación científica, de diagnóstico, clínica y para fines de diagnóstico clínico; software informático para crear perfiles de pacientes y para proporcionar informes de pacientes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 39424-2017
2/ Fecha de presentación: 13 septiembre 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ASTRIX CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, EL SALVADOR
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MAXIMUS y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, a saber, detergente en polvo, suavizantes de ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, a saber; lejías, jabones lavaplatos, limpiavidrio.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-18.
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-53672
2/ Fecha de presentación: 28-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Hankook Tire Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: 133, Teheran-ro (Yeoksam-dong), Gangnam-gu, Seúl, REPÚBLICA DE COREA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TECHNOTRAC

Technotrac

6.2/ Reivindicaciones:
La marca consiste del término "Techno", escrito en una combinación de una letra mayúscula y letras minúsculas junto a la palabra "trac" escrita en minúsculas y en negrita. Se reivindica la forma de escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Gestión de edificios; arrendamiento o alquiler de edificios; servicios de mantenimiento de edificios; arrendamiento de edificios; arrendamiento de espacios para oficinas; alquiler de oficinas [bienes raíces]; provisión de información relacionada con el alquiler de edificios; arrendamiento de espacio industrial; inversión de bienes raíces; servicios de gestión inmobiliaria relacionados con centros comerciales; servicios de venta de centros comerciales; arrendamiento de centros comerciales; alquiler de instalaciones comerciales (locales); agencias o corretaje para el alquiler de edificios; servicios de gestión inmobiliaria relacionados con edificios comerciales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 23418-18
2/ Fecha de presentación: 25/05/18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH
4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIACONNECT

DIACONNECT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Provisión de uso temporal de software informático no descargable para la visualización, el análisis, la gestión, el rastreo, la elaboración informes y el archivo de imágenes digitales para uso en el campo de la secuenciación del genoma para fines de investigación médica, de diagnóstico clínico y de investigación clínica; provisión de un proveedor de servicios de aplicación no descargable (asp, por sus siglas en Inglés) para uso en el campo de la secuenciación del genoma; provisión de sistemas informáticos virtuales a través de computación en la nube; provisión de un portal informático en línea no descargable para el almacenamiento y la provisión de datos de investigación científica en el ámbito de la secuenciación del genoma.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21843-18
2/ Fecha de presentación: 16-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc.
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Switch Share Duplicate

Switch Share Duplicate

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Aplicaciones móviles descargables con prestaciones de marketing, instrucción de comercialización e información de comercialización utilizada en la promoción de productos comestibles y de bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-18.
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21229-18
2/ Fecha de presentación: 11-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc.
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: G&H NOURISH y Diseño

G&H

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Productos para el cuidado personal, a saber, geles de ducha y jabones corporales, cremas y lociones para el cuerpo y las manos, preparaciones limpiadoras para la cara y el cuerpo así como desodorantes y productos antitranspirantes para uso personal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21230-18
2/ Fecha de presentación: 11-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc.
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: G&H PROTECT y Diseño

G&H

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Productos para el cuidado personal, a saber, geles de ducha y jabones corporales, cremas y lociones para el cuerpo y las manos, preparaciones limpiadoras para la cara y el cuerpo así como desodorantes y productos antitranspirantes para uso personal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21231-18
2/ Fecha de presentación: 11-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc.
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: G&H REFRESH y Diseño

G&H

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Productos para el cuidado personal, a saber, geles de ducha y jabones corporales, cremas y lociones para el cuerpo y las manos, preparaciones limpiadoras para la cara y el cuerpo así como desodorantes y productos antitranspirantes para uso personal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-53674
2/ Fecha de presentación: 28-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Hankook Tire Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: 133, Teheran-ro (Yeoksam-dong), Gangnam-gu, Seúl, REPÚBLICA DE COREA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TECHNORING

Technoring

6.2/ Reivindicaciones:
La marca consiste del término "Techno", escrito en una combinación de una letra mayúscula y letras minúsculas junto a la palabra "ring" escrita en minúsculas y en negrita. Se reivindica la forma de escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Gestión de edificios; arrendamiento o alquiler de edificios; servicios de mantenimiento de edificios; arrendamiento de edificios; arrendamiento de espacios para oficinas; alquiler de oficinas [bienes raíces]; provisión de información relacionada con el alquiler de edificios; arrendamiento de espacio industrial; inversión de bienes raíces; servicios de gestión inmobiliaria relacionados con centros comerciales; servicios de venta de centros comerciales; arrendamiento de centros comerciales; alquiler de instalaciones comerciales (locales); agencias o corretaje para el alquiler de edificios; servicios de gestión inmobiliaria relacionados con edificios comerciales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-003913
[2] Fecha de presentación: 25/01/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CHURCH & DWIGHT CO., INC.
[4.1] Domicilio: 500 CHARLES EWING BOULEVARD, EWING, NEW JERSEY 08628, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Un.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARM & HAMMER Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 22
[8] Protege y distingue:
Productos para el cuidado del lavado de la ropa incluidos en esta clase, como ser, bolsas especiales para lavar ropa delicada, bolsas de red o de tejido para lavar ropa interior; bolsas para lavandería; bolsos para trajes, organizadores para zapatos; bolsas para almacenar zapatos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2018.
12] Reservas: No se reclama exclusividad de la frase "THE STANDARD OF PURITY", que aparece en la etiqueta adjunta. La marca está escrita en el idioma inglés "ARM & HAMMER", cuya traducción al español "BRAZO Y MARTILLO".

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 4 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-018685
[2] Fecha de presentación: 02/05/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BELIV LLC
[4.1] Domicilio: Popular Center 19th Floor, 208 Ponce de León Avenue, San Juan 00918, Puerto Rico.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PUERTO RICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL POLO

DEL POLO

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas con gas; aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2018.
12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Puerto Rico.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21987-18
2/ Fecha de presentación: 17-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH
4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AVENIO

AVENIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; aparatos e instrumentos médicos para fines médicos y de diagnóstico; aparatos de diagnóstico y analíticos para fines médicos; equipos médicos, a saber, dispositivos para analizar ácidos nucleicos y para la secuenciación de ADN con el fin de proporcionar tratamiento y diagnóstico médicos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21989-18
2/ Fecha de presentación: 17-05-18
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Prolongación paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Así suena cuando el sabor te conquista

Así suena cuando el sabor te conquista

6.2/ Reivindicaciones:
Para utilizarse con el Reg. 132121 de la marca PRINCIPE en clase 30.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 17701-18
2/ Fecha de presentación: 24-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Confecciones Shic, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida Jerónimo de la Ossa con calle 4 de Julio, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia y Ciudad de Panamá, República de PANAMÁ
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: JOHNNY COTTON y Diseño

Johnny Cotton

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Camisetas, vestidos de baño masculinos, camisas, pantalones de vestir, pantalones de mezclilla (jeans); pantalones cortos, bermudas, gorras, zapatos, ropa interior masculina, chaquetas y polos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2018.
12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de COTTON.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-000537
[2] Fecha de presentación: 08/01/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SIKA AG
[4.1] Domicilio: Zugerstrasse 50, CH-6340 Baar, Suiza
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACRIL TECHO

ACRIL TECHO

[7] Clase Internacional: 1
[8] Protege y distingue:
Revestimiento elástico a prueba de agua a base de resinas acrílicas con resistencia por excelencia a los efectos de la intemperie.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2018.
12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de SUIZA

Abogado **Manuel Antonio Rodriguez Rivera**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21380-18
2/ Fecha de presentación: 14-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Pingüinos Minix

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Pan, pasteles y galletas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

Pingüinos Minix

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 29310-2017
2/ Fecha de presentación: 06-07-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FITOLOGY, CORP.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, PANAMÁ
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FITOLOGY Y DISEÑO

fitology.
FITNESS • BOUTIQUE

6.2/ Reivindicaciones:
No se reclama exclusividad de los términos “FITNESS y BOUTIQUE”, que se encuentran en la etiqueta adjunta.
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Actividades culturales y deportivas, educación, formación.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 9764-2018
2/ Fecha de presentación: 01-03-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Pacific Trellis Fruit, LLC
4.1/ Domicilio: 2301 East 7th Street, Suite C200, Los Angeles, California 90023, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PUREHEART

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales (no incluidos en otras clases); semillas y semilleros; frutas, legumbres y vegetales frescos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

PUREHEART

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-18.
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21378-18
2/ Fecha de presentación: 14-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ASTRAZENECA AB
4.1/ Domicilio: SE-151 85 SÖDERTÄLJE, SUECIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ZURAMPIC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

ZURAMPIC

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21379-18
2/ Fecha de presentación: 14-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Bimbo MINIX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Pan, pasteles y galletas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

Bimbo MINIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 17869-18
2/ Fecha de presentación: 25-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MONTACARGAS, S.A. DE C.V. (MONTASA)
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EXPOMECÁNICA y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
No se reclama exclusividad del término 2018, que aparece en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Puestos de exposiciones; unidades de paneles independientes para exposiciones, exhibiciones y particiones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 17871-18
2/ Fecha de presentación: 25/04/18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MONTACARGAS, S.A. DE C.V. (MONTASA)
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EXPOMECÁNICA y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
No se reclama exclusividad del término 2018, que aparece en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Recepción y manejo de fondos para promoción de eventos, contratación de artistas y promoción de conciertos y eventos públicos de promoción.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 13832-2018
2/ Fecha de presentación: 23-03-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GAIA, INC.
4.1/ Domicilio: 833 W. South Boulder Road, Louisville, colorado 80027, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLORADO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GAIA

GAIA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Provisión de películas y programas de televisión no descargables vía un servicio a base de suscripción de vídeo a la carta, provisto vía el internet.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-14987
2/ Fecha de presentación: 05-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FUNDACION AMIGOS DE GUARDERIAS INFANTILES Y SALAS CUNAS DE S.P.S.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FUNDACION AMIGOS DE GUARDERIAS INFANTILES Y SALAS CUNA y Etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:
No se reclama exclusividad de la frase "EST. 1972" que se muestra en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación; actividades deportivas; actividades culturales; organización y realización de eventos gastronómicos con fines educativos y culturales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 19001-18
2/ Fecha de presentación: 3/05/18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle Modelo No. 428, San Salvador, EL SALVADOR
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SANTA EDUVIGIS y Etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:
No se reclama exclusividad de los términos "Pan tostado", "Tostaditas", "con Ajo" y "Garlic Mini Toast", que se encuentra en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Pan, pastelería y confitería; aperitivos y crujientes hechos de pan.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 6630-18
2/ Fecha de presentación: 09-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Pizza Inn, Inc.
4.1/ Domicilio: 3551 Plano Parkway, The Colony, Texas 75056, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE MISSOURI
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PIE FIVE PIZZA

PIE FIVE PIZZA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restaurante, servicios de restaurant para llevar; provisión de información vía el internet en el campo de gastronomía, a saber, provisión de información sobre restaurantes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Stephanie Cruz Anderson
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-016693
[2] Fecha de presentación: 07/04/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
[4.1] Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

INVENTING FOR LIFE

[7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:
Suministro de información en los campos de la salud, medicina, productos farmacéuticos y la industria farmacéutica.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Stephanie Cruz Anderson

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-008990
[2] Fecha de presentación: 23/02/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RTBD INC.
[4.1] Domicilio: 333 East Broadway, Maryville, Tennessee 37804, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: 87586076
[5.1] Fecha: 28/08/2017
[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

RUBY TUESDAY

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de banquetería (catering)
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-001056
[2] Fecha de presentación: 10/01/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
[4.1] Domicilio: 401 N. LAKE STREET, P.O. BOX 349, NEENAH, WISCONSIN 54956, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

PAÑALOTON

[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
En función de eventos sociales especiales para la recolección y distribución de pañales desechables a varias agencias.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 8992-18
2/ Fecha de presentación: 23-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alimentos Jack´s de Centroamérica, S.A.
4.1/ Domicilio: 200 metros sur del Centro Comercial Pavas; San José, COSTA RICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PICARONAS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Harinas y preparaciones a base de cereales, galletas y snacks; pan, productos de pastelería y confitería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 23421-18
2/ Fecha de presentación: 25-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CAN TECHNOLOGIES, INC.
4.1/ Domicilio: 15407 McDinty Road West, Wayzata, MN 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: NUGENA

NUGENA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Alimento para animales (pienso).
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 23420-18
2/ Fecha de presentación: 25-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CAN TECHNOLOGIES, INC.
4.1/ Domicilio: 15407 McDinty Road West, Wayzata, MN 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: NUGENA

NUGENA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Suplementos para alimento para animales (pienso).
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21225-18
2/ Fecha de presentación: 11/05/18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EL PATECHUCHO

EL PATECHUCHO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-18.
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-21228
2/ Fecha de presentación: 11-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LA METICHE

LA METICHE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21222-18
2/ Fecha de presentación: 11/5/18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LA JEFA

LA JEFA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21226-18
2/ Fecha de presentación: 11/05/18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EL LIC

EL LIC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21227-18
2/ Fecha de presentación: 11-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EL COMPA

EL COMPA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 17872-18
2/ Fecha de presentación: 25/04/18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MONTACARGAS, S.A. DE C.V. (MONTASA)
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EXPOMECÁNICA y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
No se reclama exclusividad del término 2018 que aparece en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Rifas; venta de boletería para eventos, parqueos, ferias, exposiciones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-9910
2/ Fecha de presentación: 01-03-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Medellín, carrera 37ª # 2, Sur-104
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo:

PREFOX-T

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: SARAH NICOHLE ANTUNEZ NAZAR
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

1/ Solicitud: 9911-2018
2/ Fecha de presentación: 01-03-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Medellín, carrera 37ª # 2, Sur-104
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo:

SPRAINER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: SARAH NICOHLE ANTUNEZ NAZAR
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-9909
2/ Fecha de presentación: 01-03-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Medellín, carrera 37ª # 2, Sur-104
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo:

ATIDEX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: SARAH NICOHLE ANTUNEZ NAZAR
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-9919
2/ Fecha de presentación: 01-03-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Medellín, carrera 37ª # 2, Sur-104
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo:

FLU-SURE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: SARAH NICOHLE ANTUNEZ NAZAR
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-009923
[2] Fecha de presentación: 01/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE MEDELLIN, CARRETERA 37 # 2, SUR-104, COLOMBIA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLODINA

Olodina®

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SARAH NICOHLE ANTUNEZ NAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-16214
2/ Fecha de presentación: 13-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KICAO

KICAO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Pan, pasteles, galletas, tortillas, tostadas, confitería en general y confitería hechas a base de cacao y barras de cacao.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-18.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-16215
2/ Fecha de presentación: 13-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KICAO

KICAO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Frutos secos y granos de cacao.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-18.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 21223-18
2/ Fecha de presentación: 11-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIEJO VERDE

VIEJO VERDE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-18.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 21224-18
2/ Fecha de presentación: 11-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA ALERA

LA ALERA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-18.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 18205-18
2/ Fecha de presentación: 26-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MOLINO SANTA ANA, S.A.
4.1/ Domicilio: Guatemala, GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER CAT

6.2/ Reivindicaciones: La marca "Super Cat" está escrita en forma artística en color Turquesa, la letra "S" en mayúscula, seguida de las letras "uper" escritas en letra minúscula. La siguiente palabra "CAT" escrita con letra "C" en mayúscula, seguida de las letras "at" en minúscula.
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Alimento para animales (pienso).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-18.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 29309-2017
2/ Fecha de presentación: 06-07-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FITOLOGY, CORP.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, PANAMÁ.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FITOLOGY Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad de los términos "FITNESS y BOUTIQUE", que se encuentran en la etiqueta adjunta.
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa deportiva (vestidos), calzados (zapatos-zapatillas), gorras (viseras).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-14986
2/ Fecha de presentación: 05-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ **Solicitante:** Godox Photo Equipment Co., Ltd.
4.1/ **Domicilio:** A4, Huafa Industrial Zone, Xinhe Village, Fuyuan 1 Road Fuyong Town, Baoan District, Shenzhen City, Guangdong Province, P.R. CHINA.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GODOX

GODOX

6.2/ **Reivindicaciones:** La marca está escrita en letras mayúsculas, de apariencia delgada. Se reivindica la forma de escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Lámparas, enchufes (tomas) para luces eléctricas, pantallas de lámparas, difusores de luz, lámparas de arco, bombillos, reflectores de lámparas, aparatos de iluminación de diodos emisores de luz [LED por sus siglas en inglés]; tubos luminosos para iluminación, aparatos e instalaciones de iluminación.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18202-18
2/ Fecha de presentación: 26-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ **Solicitante:** COMERCIAL QUIMICA MASSO, S.A.
4.1/ **Domicilio:** C/ Viladomat 321, 5a planta, 08029 Barcelona, ESPAÑA.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STOPA Logo

6.2/ **Reivindicaciones:**
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas; productos y preparaciones para el control de plagas; acaricidas; venenos bacterianos; desinfectantes para wc químicos; desodorantes que no sean de uso personal; productos para fumigación para uso médico; parasiticidas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-048776
[2] Fecha de presentación: 23/11/2017
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS KAO CORPORATION)
[4.1] Domicilio: 14-10, NIHONBASHI KAYABACHO 1-CHOME, CHUO-KU, TOKYO 103-8210, JAPÓN
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

DEJA QUE TU BELLEZA BRILLE

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Perfumes, agua de tocador, colonias, cremas, polvos, talcos, polvos olorosos, polvos faciales, preparaciones para el lavado de la cabeza, champús, jabones faciales y jabones para el afeitado, así como toda clase de productos, artículos para el tocador y para la higiene personal.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
12] Reservas: La presente Señal de Propaganda será utilizada con el registro de marca No. 16576, denominada "JERGENS", Tomo 28, Folio 399, en Clase Internacional 03 Sociedad organizada bajo las leyes de JAPÓN.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-008989
[2] Fecha de presentación: 23/02/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RTBD, INC.
[4.1] Domicilio: 333 East Broadway, Maryville, Tennessee 37804, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: 87585995
[5.1] Fecha: 28/08/2017
[5.2] País de Origen: Estados Unidos de América
[5.3] Código de País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

RUBY TUESDAY

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Servicios de franquicias, a saber, ofrecimiento de asistencia operacional, comercial y asistencia de gestión comercial en el establecimiento y operación de restaurantes.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-003912
[2] Fecha de presentación: 25/01/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CHURCH & DWIGHT CO., INC.
[4.1] Domicilio: 500 CHARLES EWING BOULEVARD, EWING, NEW JERSEY 08628, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARM & HAMMER

ARM & HAMMER

[7] Clase Internacional: 22
[8] Protege y distingue:
Productos para el cuidado del lavado de la ropa incluidos en esta clase, como ser, bolsas especiales para lavar ropa delicada, bolsas de red o de tejido para lavar ropa interior; bolsas para lavandería; bolsos para trajes; organizadores para zapatos; bolsas para almacenar zapatos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2018.
12] Reservas: La marca está escrita en el idioma inglés "ARM & HAMMER", cuya traducción al español "BRAZO Y MARTILLO".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-16213
2/ Fecha de presentación: 13-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CAN TECHNOLOGIES, INC.
4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IQUATIC

IQUATIC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Software y aplicación móvil de recolección de datos y de gestión de granjas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-18.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-16212
2/ Fecha de presentación: 13-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CAN TECHNOLOGIES, INC.
4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IQUATIC

IQUATIC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Provisión de información nutricional para alimento para animales (pienso) y para la alimentación de animales en relación con la acuicultura.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 8778-18
2/ Fecha de presentación: 22-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS LAJAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Camino a Viejo Santo Domingo, Semáforos Galería 1,400 Mts. al Sur, costado Oeste del Colegio Trinity, Managua, NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Chilango y Diseño

Chilango

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Salsas (condimentos).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-05-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 6065-18
2/ Fecha de presentación: 7/02/18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Nestle Waters North America, Inc
4.1/ Domicilio: 900 Long Ridge Road, Building 2, Stamford, CT 06902, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLAND SPRING y Etiqueta

EST. 1845 Poland Spring 100% BRAND NATURAL SPRING WATER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Agua de manantial embotellada y agua para beber embotellada.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-18.
12/ Reservas: No se protegerá en su conjunto la etiqueta quedando fuera de la protección Est 1845, al igual que Bron 100% Natural Spring Water.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-9977
2/ Fecha de presentación: 02-03-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Multi-Wing Group ApS.
4.1/ Domicilio: Staktoften 16, Troeroed, DK-2950 Vedbaek, DINAMARCA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DINAMARCA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTI-WING Y DISEÑO

MULTI-WING

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 7
8/ Protege y distingue:
Ventiladores, aspas de ventiladores, impulsores y aletas de impulsores (partes para máquinas y/o motores).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-048651
[2] Fecha de presentación: 22/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: THE CLOROX COMPANY
[4.1] Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLOROX SCENTIVA Y DISEÑO

CLOROX Scentiva

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Toallas impregnadas de limpiadores líquidos multipropósitos para uso doméstico & limpiadores multipropósitos de uso doméstico.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018

[1] Solicitud: 2018-009924
[2] Fecha de presentación: 01/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE MEDELLIN, CARRETERA 37 #2 SUR-104, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLODINA PF

Olodina PF®

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SARAH NICOHLE ANTUNEZ NAZAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2018.
12] Reservas: No se da exclusividad de uso del término PF para este género de productos.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-009925
[2] Fecha de presentación: 01/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE MEDELLÍN, CARRETERA 37 #2 SUR-104, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FREEGEN

Freegen®

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SARAH NICOHLE ANTUNEZ NAZAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018-009912
[2] Fecha de presentación: 01/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS, S.A.
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE MEDELLÍN, CARRETERA 37 #2 SUR-104, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPRAINER Y DISEÑO

Sprainer T4-O®

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y rapar; (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SARAH NICOHLE ANTUNEZ NAZAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 14 A. 2018.

1/ Solicitud: 21988-18
2/ Fecha de presentación: 17-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH.
4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Manneheim, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AVENIO

AVENIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios de investigación científica y servicios de consultoría relacionados con la misma; servicios de investigación y de consultoría científica relacionados con los mismos en los campos del análisis y reporte de la secuencias genómicas; servicios de investigación médica; provisión, detección de ADN para fines de investigación científica; provisión de servicios diagnóstico para terceros en los ámbitos de la ciencia y de la investigación relacionados con los mismos; servicios de consultoría en el ámbito de la computación en la nube, en el ámbito de la ciencia de la vida; servicios de asistencia técnica, a saber, servicios de gestión de infraestructuras para el monitoreo, la administración y la gestión de la TI de computación, en la nube y sistemas de aplicación en el ámbito de la ciencia de la vida; servicios informáticos, a saber, servicios de proveedor de alojamiento (hosting) en la nube para el almacenamiento, análisis e intercambio (compartición) de datos en el ámbito de la ciencia de la vida; provisión de software en línea no descargable para el diseño personalizado y el pedido de ensayos (pruebas) y reactivos; diseño y desarrollo de instrumentos de laboratorio y de sistemas informáticos para uso en la ciencia y en la investigación clínica; servicios de consultoría, de información y de asesoramiento en el campo de las biomoléculas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-53671
2/ Fecha de presentación: 28-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Hankook Tire Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: 133, Teheran-ro (Yeoksam-dong), Gangnam-gu, Seúl, REPÚBLICA DE COREA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TECHNODOME

Technodome

6.2/ Reivindicaciones:
La marca consiste del término "Techno" escrito en una combinación de una letra mayúscula y letras minúsculas, junto a la palabra "dome" escrita en minúsculas y en negrita. Se reivindica la forma de escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios de investigación de neumáticos; pruebas [inspección] de llantas de automóviles para aptitud para la circulación; pruebas [inspección] de vehículos para aptitud para la circulación; pruebas [inspección] de vehículos de motor antes del transporte [para aptitud para la circulación]; pruebas [inspección] de vehículos de motor [para aptitud para la circulación]; pruebas de aptitud para la circulación de vehículos; asesoramiento técnico relacionado con la fabricación de neumáticos; servicios de análisis [inspección] de neumáticos; diseño de instalaciones comerciales (locales) para el comercio de neumáticos; pruebas de ruedas automotrices; pruebas de llantas de automóviles; investigación y desarrollo de productos; comprobación de calidad de productos; análisis del desarrollo de productos; evaluación del desarrollo de productos; pruebas de seguridad del producto; evaluación de producto; investigación de laboratorio en el campo de neumáticos de automóviles; pesaje de vehículos; desarrollo de productos para la construcción de vehículos y para la construcción de carrocerías de vehículos; diseño de vehículos y de partes y componentes de vehículos; diseño de vehículos; diseño de partes para vehículos; diseño de interiores para vehículos; prueba de productos de la forma original del vehículo; desarrollo de tecnologías para la fabricación de circuitos para comunicación inalámbrica, procesamiento electrónico de datos, electrónica de consumo, electrónica automotriz; investigación de la tecnología automovilística; investigación y desarrollo de ruedas automotrices; investigación y desarrollo de piezas (partes) de automóviles; inspecciones de automóviles; desarrollo de programas para simular experimentos en el campo de llantas de automóvil para la aptitud para la circulación; servicios de investigación de laboratorio relacionados con llantas de automóviles; servicios de ensayo e investigación relacionados con máquinas, aparatos e instrumentos; investigación mecánica en el campo de los deportes de motor; servicios de ingeniería estructural de la industria de vehículos terrestres; servicios de ingeniería de la industria de vehículos terrestres; servicios de ingeniería de materiales de la industria de vehículos terrestres, investigación y desarrollo de ruedas de automóviles para terceros; proporcionar información científica relacionada con el desempeño y la operación del automóvil; diseño de módulo para automóviles; servicios de ingeniería y de prueba y de control de calidad de materiales; pruebas de materias primas; control de calidad de materias primas; diseño y desarrollo de software de realidad virtual.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-06-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 20323-18
2/ Fecha de presentación: 10-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ILUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. Dr. Angel Leaño #401, Nave 2B, Fracc. Los Robles, Zapopán, Jalisco, C.P. 45134, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Tecnolite y Diseño

tecnolite

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; ordenadores; software; transformadores eléctricos; cables eléctricos; cables coaxiales; cables de fibra óptica; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; acumuladores eléctricos; amplificadores de imágenes de luz residual; anteojos 3D; anteojos inteligentes; aparatos de comunicación inalámbrica; aparatos de comunicaciones sin cable; aparatos de control remoto por infrarrojos; aparatos de control térmico; aparatos de GPS; aparatos de intercomunicación; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; aparatos de navegación por satélite; sistemas de localización por satélite [GPS]; aplicaciones informáticas descargables; archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; armarios de distribución [electricidad]; atenuadores de luces; balizas luminosas; balizas luminosas o mecánicas para carreteras; celdas solares [otras que no sean para calentadores]; computadoras; diodos electroluminiscentes [LED]; diodos emisores de luz para señalización; dispositivos de transmisión de señales; dispositivos eléctricos de encendido a distancia; estaciones de recarga para vehículos eléctricos; fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; filtros de infrarrojos; fuentes de luz [lámparas de flash] para uso fotográfico; juegos de computadoras [software]; juegos electrónicos descargables; quioscos electrónicos de consulta de información; kits manos libres para teléfonos; lámpara ópticas; lámparas termoiónicas [bulbos]; lectores [equipos de procesamiento de datos]; lectores [hardware]; lectores de códigos de barras; lectores de control de acceso; lectores de control de acceso para estacionamiento; letreros digitales; letreros luminosos; módems; monitores [hardware]; paneles de señalización luminosos o mecánicos; paneles fotovoltaicos; paneles fotovoltaicos para la transformación de energía; pantallas de diodos luminiscentes [LED]; pantallas fluorescentes; publicaciones electrónicas descargables; punteros electrónicos luminosos; reguladores de luces de escenario; reguladores de luz eléctricos; sockets; software [programas grabados]; tarjetas inteligentes; teléfonos inalámbricos; terminales interactivos con pantalla táctil; tubos luminosos [publicidad]; variadores de luz eléctricos; videocámaras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-47958
2/ Fecha de presentación: 16-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HACK LTD.
4.1/ Domicilio: 60/2, Melita Street, Valletta, VLT 1122, MALTA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MALTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: KURIOS y Etiqueta

kurios
EXOTIC FRUITS

6.2/ Reivindicaciones:
No se reclama exclusividad sobre el término "EXOTIC FRUITS" que aparece en la etiqueta adjunta. Se reivindican los colores Verde Oscuro, Verde Claro, Gris y Amarillo, que aparece en el ejemplar de la marca.
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Aguas minerales, aguas saborizadas, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos, refrescos, néctares y zumos de frutas; bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, excluyendo expresamente, cervezas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2018
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-3995
2/ Fecha de presentación: 24-01-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: "DR.MARTENS" INTERNATIONAL TRADING GmbH
"DR. MAERTENS" MARKETING GmbH.
4.1/ Domicilio: Ahornstr. 8a, 82166 Graefelfing, ALEMANIA.
An der Ach 3, 82402, Seeshaupt, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 30 2017 107 496.8
5.1 Fecha: 26-07-2017
5.2 País de Origen: ALEMANIA
5.3 Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Dr. Martens

Dr. Martens

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Calzado y vestimenta industrial y de seguridad; equipo de protección y de seguridad; zapatos de seguridad; botas protectoras industriales; indumentaria de protección para la prevención de lesiones, incendios y accidentes; ropa para protección contra lesiones; gafas de sol; estuches para gafas de sol; auriculares; correas de teléfonos celulares; CDs; DVDs; computadoras en palos USB; memorias flash USB; CD ROM; soportes de datos magnéticos; videocasetes; suelas y plantillas para calzado industrial; rodilleras para trabajadores; cascos protectores; guantes protectores; gafas protectoras (no amparadas por gafas de óptica general y gafas de moda).
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/6/18
12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-14497
2/ Fecha de presentación: 03-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Oneworld Alliance, LLC.
4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Trust Center, Wilmington, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ONEWORLD CONNECT

ONEWORLD CONNECT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte de pasajeros y/o bienes por aire; servicios de viaje, a saber, organización y coordinación de reservaciones individuales y grupales y de reservas para transporte en relación con excursiones en autobús, cruceros, convenciones, reuniones, seminarios, conciertos, conferencias, concursos deportivos y similares; servicios de información de viajes; servicios de alquiler de vehículos; servicios de estacionamiento de vehículos; servicios de mensajería (courier); servicios de almacenamiento y de manipulación de carga; servicios de fletamento de aeronaves; servicios de consultoría relacionados con lo antes mencionado; organización de excursiones de viaje.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2018
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21986-18
2/ Fecha de presentación: 17-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH.
4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AVENIO

AVENIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Instrumentos y aparatos científicos; dispositivos de laboratorio para uso en la investigación, la ciencia y la industria; instrumentos de laboratorio, a saber, dispositivos para análisis de ácidos nucleicos y para la secuenciación de ADN; secuenciadores de ácidos nucleicos; dispositivos y analizadores de imágenes; aparatos para la preparación, amplificación, mezcla, hibridación, incubación y lavado de muestras científicas; cargadores de muestras y lectores de códigos de barras para aparatos automatizados de laboratorio; genotipificación y micromatrices de expresión génica, archivos de mapeo asociados y kits asociados para analizar ácidos nucleicos para fines de investigación científica, farmacéutica y médica; software para fines de investigación científica, farmacéutica y médica; sistemas informáticos y software para recopilar, almacenar, analizar e informar información biológica y para el rastreo de muestras y gestión de proyectos, de flujo de trabajo y de datos de laboratorio, para uso en los ámbitos de la investigación científica, diagnóstica y clínica y para fines de diagnósticos clínicos; software para uso en el análisis, gestión y visualización datos de secuenciación de ADN; todos los productos antes mencionados no están destinados para uso en el campo del cuidado la salud y de la atención a largo plazo, en particular para la planificación y la documentación de los servicios de tratamiento y el cuidado de enfermería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2018
12/ Reservas:

Abogado **FRAKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-053673
[2] Fecha de presentación: 28/12/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: HANKOOK TIRE CO., LTD.
[4.1] Domicilio: 133, Teheran-ro (Yeoksam-dong), Gangnam-gu, Seúl, República de Corea.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHNOTRAC

Technotrac

[7] Clase Internacional:42
[8] Protege y distingue:
Servicios de investigación de neumáticos; pruebas [inspección] de llantas de automóviles para aptitud para la circulación; pruebas [inspección] de vehículos para aptitud para la circulación; pruebas [inspección] de vehículos de motor antes del transporte [para aptitud para la circulación]; pruebas [inspección] de vehículos de motor [para aptitud para la circulación]; pruebas de aptitud para la circulación de vehículos; asesoramiento técnico relacionado con la fabricación de neumáticos; servicios de análisis [inspección] de neumáticos; diseño de instalaciones comerciales (locales) para el comercio de neumáticos; pruebas de ruedas automotrices; pruebas de llantas de automóviles; investigación y desarrollo de productos; comprobación de calidad de productos; análisis del desarrollo de productos; evaluación del desarrollo de productos; pruebas de seguridad del producto; evaluación de producto.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2018.
12] Reservas: La marca consiste del término "Techno" escrito en una combinación de una letra mayúscula y letras minúsculas junto a la palabra "trac" escrita en minúsculas y en negrita. Se reivindica la forma de escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-53675
2/ Fecha de presentación: 28-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Hankook Tire Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: 133, Teheran-ro (Yeoksam-dong), Gangnam-gu, Seúl, REPÚBLICA DE COREA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TECHNORING

Technoring

6.2/ Reivindicaciones:
La marca consiste del término "Techno" escrito en una combianción de una letra mayúscula y letra minúsculas, junto a la palabra "ring" escrita en minúsculas y en negrita. Se reivindindica la forma de escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios de investigación de neumáticos; pruebas [inspección] de llantas de automóviles para aptitud para la circulación; pruebas [inspección] de vehículos para aptitud para la circulación; pruebas [inspección] de vehículos de motor antes del transporte [para aptitud para la circulación]; pruebas [inspección] de vehículos de motor [para aptitud para la circulación]; pruebas de aptitud para la circulación de vehículos; asesoramiento técnico relacionado con la fabricación de neumáticos; servicios de análisis [inspección] de neumáticos; diseño de instalaciones comerciales (locales) para el comercio de neumáticos; pruebas de ruedas automotrices; pruebas de llantas de automóviles; investigación y desarrollo de productos; comprobación de calidad de productos; análisis del desarrollo de productos; evaluación del desarrollo de productos; pruebas del seguridad del producto; evaluación de producto.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-06-2018
12/ Reservas:
Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 13571-2018
2/ Fecha de presentación: 22-03-2018
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TERRACOTA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A. HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TERRACOTA

TERRACOTA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 0
8/ Protege y distingue:
Establecimiento dedicado a la compra, venta, construcción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de bienes inmuebles de toda clase, tales como: compra y venta de terrenos o lotes baldíos o con edificaciones, construcción y administración de centros comerciales, hoteles, plazas comerciales, condominios, parques industriales, casas, apartamentos o edificaciones para viviendas, así como arrendarlos, subarrendarlos o de cualquier otra forma gravarlas a beneficio de su propietario; la construcción de edificaciones de todo tipo o clase, parcelación de tierras para su urbanización, venta de lotes de terrenos de urbanizaciones propias o ajenas; parcelamientos para cementerios u otros fines y en fin cualquier otra actividad derivada de las transacciones relacionadas con inmuebles y edificaciones. La finalidad relacionada anteriormente comprar, adquirir, vender, ceder, donar o de cualquier forma transferir o hacer venta y tradición de toda clase de bienes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2018
12/ Reservas:
Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 13180-18
2/ Fecha de presentación: 21-03-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO GENOVÉ, S.A.
4.1/ Domicilio: Avda. Carrilet 293, E-08907 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona, ESPAÑA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GENOVÉ DERMATOLOGICS

Genové
DERMATOLOGICS

6.2/ Reivindicaciones:
La marca consiste del término Genové escrito en una mezcla de una letra mayúscula y el resto minúscula, escrito sobre el término DERMATOLOGICS, escrito en letras mayúsculas y de menor tamaño de la marca Genové.
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios y nutricionales para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; preparaciones para el cuidado y tratamiento de la piel, uñas y cabello de uso medicinal y farmacéutico; productos de higiene personal que no sean de tocador; jabones medicinales; jabones antibacterianos; jabones desinfectantes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2018
12/ Reservas: No se reivindica el término Dermatologics.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16960
2/ Fecha de presentación: 18-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Ifinity Technology Development, Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Bulding 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIDIMOBILITY

DIDIMOBILITY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; publicidad en línea en una red de computadora; presentación de productos en medios de comunicación para propósitos de ventas al por menor; información de negocios; proporcionando información de negocios vía un sitio web; promoción de ventas para otros; provisión de un lugar de mercado en línea para compradores; y vendedores de productos y servicios; consultoría de administración de personal; búsqueda de data en archivos de computadora para otros; contabilidad; búsqueda de patrocinio; búsqueda de mercado por medio de una base de dato de computadora; servicios de reubicación para negocios; sistematización de información dentro de bases de datos de computadora; optimización del tráfico del sitio web/optimización del tráfico del sitio web; procesamiento administrativo de órdenes de compra.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16962
2/ Fecha de presentación: 18-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Ifinity Technology Development, Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Bulding 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIDIMOBILITY

DIDIMOBILITY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Información de reparación; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadoras; mantenimiento de vehículo; estaciones de servicio de vehículo (mantenimiento y reabastecimiento de combustible); reencauchado de llantas; balanceo de llantas; servicios de reparación de avería de vehículos; limpieza; instalación de dispositivo antirrobo de reparación; carga de batería de vehículo; servicio de carga de batería para vehículos de motor; servicio de reparación de vehículo; engrasado de vehículo/lubricación de vehículo; protección contra la corrosión; servicios de rociado; reparación de neumáticos de caucho.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16963
2/ Fecha de presentación: 18-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Ifinity Technology Development, Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Bulding 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIDIMOBILITY

DIDIMOBILITY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte de pasajeros; empaque de productos; transporte de taxi; servicios de chofer; renta de sistemas de navegación; almacenaje de productos; entrega de mensajes; reservación de viaje; información del tráfico; transporte de carro; renta de vehículo; servicios de mensajero (mensajes o mercadería); arreglo de transporte para excursiones de viajes; renta de sillas de ruedas; transporte; servicios de navegación GPS; renta de bicicletas; parqueo de carros; renta de carros de carrera; servicios de compartir carro; custodia temporal de objetos personales; proporcionar direcciones de conducción para propósitos de viaje.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-5-18
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-16964
2/ Fecha de presentación: 18-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Beijing DiDi Ifinity Technology Development, Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Bulding 34, No. 8 Dongbeiwang West Road, Haidian District, Beijing, P.R. China.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIDIMOBILITY

DIDIMOBILITY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Investigación técnica; prueba de inspección técnica de vehículos; diseño de empaque; duplicación de programas de computación; instalación de software de computadora; diseño de software de computadora; creación y mantenimiento de sitios web para otros; almacenamiento de data electrónica; copias de seguridad fuera de sitio; consultoría de diseño de sitio web; software como un servicio (Saas); consultoría de información tecnológica (IT); servicios de cartografía; prueba de calidad; información meteorológica; diseño industrial; diseño de vestido; plataforma como un servicio (PaaS); computación en nube; consultoría tecnológica de computadora.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-5-18
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-053670
[2] Fecha de presentación: 28/12/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: HANKOOK TIRE CO., LTD.
[4.1] Domicilio: 133, Teheran-ro (Yeoksam-dong), Gangnam-gu, Seúl, República de Corea.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHNODOME

Technodome

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Gestión de edificios; arrendamiento o alquiler de edificios; servicios de mantenimiento de edificios; arrendamiento de edificios; arrendamiento de espacios para oficinas; alquiler de oficinas [bienes raíces] provisión de información relacionada con el alquiler de edificios; arrendamiento de espacio industrial; inversión de bienes raíces; servicios de gestión inmobiliaria relacionados con centros comerciales; servicios de venta de centros comerciales; arrendamiento de centros comerciales; alquiler de instalaciones comerciales (locales); agencias o corretaje para el alquiler de edificios; servicios de gestión inmobiliaria relacionados con edificios comerciales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2018.
12] Reservas: La marca consiste del término "Techno" escrito en una combinación de la letra mayúscula y letras minúsculas junto a la palabra "dome" escrita en minúsculas y en negrita. Se reivindica la forma de escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar.

Sociedad organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DE COREA.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 15613-18
2/ Fecha de presentación: 10-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.
4.1/ Domicilio: Edif. PALIC, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: C.T.F. y Diseño

C·T·F
PLATAFORMA
REGIONAL

6.2/ Reivindicaciones:
No se reclama exclusividad de la frase "PLATAFORMA REGIONAL" que se muestra en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Actividades bancarias; agencias de crédito; consultoría financiera; emisión de tarjetas de crédito; servicios de financiación; gestión financiera; operaciones financieras; información financiera; préstamos [financiación]; servicios bancarios; servicios bancarios en línea; servicios de banco hipotecario; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; servicios fiduciarios; servicios de fondos de previsión; préstamos a plazos / pagos en cuotas, préstamos prendarios / préstamos pignoraticios; préstamos con garantía; suministro de información financiera a través de sitios web; servicios de tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de débito; transferencia electrónica de fondos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-18.
12/ Reservas: No se reivindica "Plataforma Regional".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 7246-18
2/ Fecha de presentación: 14-02-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Hankook Tire Worlwide Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: #647-15, Yoksam-dong, Kangnam-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Hankook Tire & Technology y Diseño

HANKOOK Tire & Technology

6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica la palabra "Tire" que aparece en la denominación y en el ejemplar adjunto. Se protege la marca en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Llantas de automóviles; llantas de bicicleta; revestimientos para llantas neumáticas; cubiertas para llantas; llantas de motocicleta; parches adhesivos de goma para reparar cámaras de aire (tubos interiores); tubos interiores (cámaras de aire) para bicicletas; tubos interiores (cámaras de aire) para motocicletas; tubos interiores (cámara de aire) para llantas neumáticas; tubos interiores (cámaras de aire) para ruedas de vehículos; tubos interiores (cámara de aire) para llantas de vehículos; redes de equipaje para vehículos; llantas neumáticas; equipos de reparación para tubos internos (cámaras de aire); rines para ruedas de vehículos; fundas de montura para bicicletas; fundas para monturas de motocicletas; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; segmentos de freno para vehículos amortiguadores para vehículos; portaesquís para automóviles; picos para llantas; tacos para llantas; llantas para ruedas de vehículos; neumáticos, sólidos, para ruedas de vehículos; bandas de rodamiento para recauchutar neumáticos; bandas de rodamiento para vehículos [cinturones de rodillos]; bandas de rodamiento para vehículos [tipo tractor]; neumáticos sin tubos (cámaras) para bicicletas; neumáticos sin tubos (cámara) para motocicletas; válvulas para neumáticos de vehículos; llantas de ruedas de vehículos
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 21984-18
2/ Fecha de presentación: 17-05-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH.
4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AVENIO

AVENIO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 1
8/ Protege y distingue:
Preparaciones químicas, biológicas y bioquímicas para fines industriales, científicos y de investigación; reactivos de diagnóstico in vitro para uso en la industria y la ciencia; aditivos químicos, enzimas, reactivos, organismos y proteínas para uso en la ciencia, la investigación y la industria; soluciones de control para calibrar y monitorear la precisión y la función de los instrumentos y los resultados de las pruebas; reactivos químicos para la separación celular, reactivos de marcaje; reactivos para procesamiento, separación, aislamiento, enriquecimiento, agotamiento, detección, revisión, cultivo, análisis y recuento de material biológico; reactivos que destacan cuentas magnéticas, a saber, inmunoensayo magnético, para fines científicos y de investigación; reactivos de anticuerpos monoclonales para fines científicos; reactivos químicos para pruebas de diagnóstico y kits de prueba para la determinación de información genética para fines científicos o de investigación; ensayos (pruebas) y reactivos para uso en investigación genética; ensayos (pruebas) y reactivos para uso en la investigación científica o médica; reactivos y nucleótidos para la secuenciación de ácidos nucleicos para fines científicos o de investigación.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-18
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-5771
2/ Fecha de presentación: 05-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Grupo Empresarial Inversionistas Automotriz, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GEMINIS y Etiqueta

GEMINIS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:
8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Francesca Margarita Alas Pavon.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-03-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-5767
2/ Fecha de presentación: 05-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Operaciones Aduanera y Mercantiles, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OPAM y Etiqueta

OPAM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:
8/ Protege y distingue:
Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Julio César Midence Zúniga.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-03-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-039993
[2] Fecha de presentación: 20/09/2017
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: OPERACIONES MERCANTILES, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ME GUSTA.CLIC.ES MIO

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCESCA MARGARITA ALAS PAVON.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
.

[11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2017.
12] Reservas: Se usará con la marca 2014036370.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049256
[2] Fecha de presentación: 28/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: OPERACIONES MERCANTILES, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI CRÉDITO GRUPO FLORES Y ETIQUETA

MICRÉDITO
GRUPO FLORES

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCESCA MARGARITA ALAS PAVON.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2018.
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separarada de los elementos denominativos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 45210-2017
2/ Fecha de presentación: 27-10-2017
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Comercial Automotriz, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Impoauto

Impoauto

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Nombre comercial utilizado para la importación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotores de todas clases, repuestos, accesorios, operación de talleres de reparación, pintura y de todas las demás operaciones relacionadas con este rubro.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Francesca Margarita Alas Pavón.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018- 018628
[2] Fecha de presentación: 02/05/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ARASAVI SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA SEÑORITA Y ETIQUETA

HARINA DE TRIGO

LA SEÑORITA

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Harina de trigo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: YONI MANUEL PACHECO VARGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018- 018629
[2] Fecha de presentación: 02/05/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ARASAVI SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN JOAQUIN Y ETIQUETA

HARINA DE TRIGO

SAN JOAQUIN

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Harina de trigo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: YONI MANUEL PACHECO VARGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2018- 018627
[2] Fecha de presentación: 02/05/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ARASAVI SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA ESTRELLA Y DISEÑO

HARINA DE TRIGO

LA ESTRELLA

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Harina de trigo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: YONI MANUEL PACHECO VARGAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2018.
12] Reservas: Solamente se protege el producto indicado en clase 30.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 24217-2018
2/ Fecha de presentación: 30-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA FARAHON, S.A.
4.1/ Domicilio: COL. SAN LUIS, CALLE OPALACA, CONTIGUO A ESKIMO, COMAYAGÜELA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PINGUINO

PINGUINO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers .
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017- 021773
[2] Fecha de presentación: 17/05/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: VIC - MARZ, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA AMERICA, COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VICTORIA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 16
[8] Protege y distingue:
Papel higiénico.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018- 018204
[2] Fecha de presentación: 26/04/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COMERCIAL QUÍMICA MASSO, S.A.
[4.1] Domicilio: C/ Viladomat 321, 5a planta, 08029, Barcelona, España.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACARITRON Y ETIQUETA

Acaritron

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas; productos y preparaciones para el control de plagas; acaricidas; venenos bacterianos; desinfectantes para wc químicos; desodorantes que no sean de uso personal; productos para fumigación para uso médico; parasiticidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota:
.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2018.
12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de España.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-9357
2/ Fecha de presentación: 27-02-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Angel Yeast Co. Ltd.
4.1/ Domicilio: No. 24, Zhongnan Road, Yichang, Hubei 443003, P.R. CHINA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GLORIPAN Y DISEÑO

GLORIPAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té; azúcar; pan; preparaciones a base de cereales; almidón para alimentos; condimentos (especias); levadura; polvo para hornear; preparaciones aromáticas para los alimentos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 5883-18
2/ Fecha de presentación: 06-02-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ACHÉ LABORATÓRIOS FARMACÉUTICOS, S.A.
4.1/ Domicilio: RODOVIA PRESIDENTE DUTRA, KM 222,2, GUARULHOS, SÃO PAULO, CEP 07034-904, BRASIL.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ACHEFLAN

ACHEFLAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Poroductos farmacéuticos, a saber, un producto indicado para el tratamiento local de procesos inflamatorios, tales como tendinitis y dolor muscular y cuadros inflamatorios dolorosos asociados con traumas, esguinces o torceduras y moretes en las extremidades.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-18.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-9978
2/ Fecha de presentación: 02-03-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Multi-Wing Group ApS.
4.1/ Domicilio: Staktoften 16, Troeroed, DK-2950 Vedbaek, DINAMARCA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MULTI-WING Y DISEÑO

MULTI-WING

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Ventiladores, aspas de ventiladores e impulsores y aletas de impulsores para fines de enfriamiento y ventilación; aparatos para enfriamiento y/o ventilación.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

1/ Solicitud: 2018-14498
2/ Fecha de presentación: 03-04-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Oneworld Alliance, LLC.
4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Trust Center, Wilmington, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ONEWORLD CONNECT

ONEWORLD CONNECT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de agencias de reserva de hoteles, a saber, hacer reservaciones y reservas para alojamiento temporal; servicios de banquetería (catering); servicios de hotel, de restaurante, de cafetería y de bar; servicios de reserva, de reservación y de información de restaurantes y servicios de consultoría relacionados con lo antes mencionado.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 J., 14 y 29 A. 2018.

Costa Rica, en fecha 28 de junio de 2018, adoptó la ***Resolución No.404-2018 (COMIECO-LXXXIII)*** *que Resuelve* ***1.*** *Modificar, por sustitución total, los anexos V y VI de la DIRECTRIZ SANITARIA Y FITOSANITARIA PARA LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE ENVIOS Y MERCANCIAS CENTROAMERICANAS aprobada mediante Resolución No. 338-2014 (COMIECO-EX) del 17 de enero de 2014 y sus reformas contenidas en las Resolución No. 361-2015 (COMIECO LXXI) y No. 364-2015 (COMIECO-LXXI), ambas del 23 de abril de 2015, en la forma en que aparecen en los Anexos 1 y 2, respectivamente y que forman parte íntegra de la misma.* ***2****. La presente Resolución entrará en vigencia el 28 de septiembre de 2018 y será publicada por los Estados Parte.* ***3.*** *No obstante, lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá.*

CONSIDERANDO: Que el Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE); en reunión realizada en la Ciudad San José, Costa Rica, en fecha 28 de junio de 2018, adoptó la ***Resolución No.08-2018 (CEIE)*** *que Resuelve* ***1.*** *Incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre la República de Costa Rica y la República de Panamá y por tanto, eliminar el Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, los productos que se encuentran contenidos en la Resolución No. 331-2013 (COMIECO-LXVI) de fecha 12 de diciembre de 2013, que aparecen en el Anexo 1 a la presente Resolución, según los plazos y condiciones contempladas en dicho Anexo.* ***2****. Incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre la República de Panamá y la República de Costa Rica y por tanto, eliminar el Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, los productos que se encuentran contenidos en la Resolución No. 331-2013 (COMIECO-LXVI) de fecha 12 de diciembre de 2013, que aparecen en el Anexo 2 a la presente Resolución, según los plazos y condiciones contempladas en dicho Anexo.* ***3.*** *Las disposiciones de la Resolución 331-2013 (COMIECO-LXVI) de fecha 12 de diciembre de 2013, no afectas por la presente Resolución, permanecen vigentes.****4.*** *La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2019 y será publicada por los Estados Partes.*

CONSIDERANDO: Que el Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE); en reunión realizada en la Ciudad San José, Costa Rica, en fecha 28 de junio de 2018, adoptó la ***Resolución No.09-2018 (CEIE)*** *que Resuelve* ***1.*** *Incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre la República de Panamá y las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Nicaragua, las grasas y aceites que se encuentran contenidas en la Resolución No. 331-2013 (COMIECO-LXVI), del 12 de diciembre de 2013 en categoría arancelaria de exclusión que aparecen como Anexo a la presente Resolución y por tanto, eliminarlas del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, a partir del 1º de enero de 2029.* ***2****. Incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Nicaragua y la República de Panamá, las grasas y aceites que se encuentran contenidas en la Resolución No. 331-2013 (COMIECO-LXVI), del 12 de diciembre de 2013 en categoría arancelaria de exclusión que aparecen como Anexo a la presente Resolución y por tanto, eliminarlas del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, a partir del 1º de enero 2029.* ***3.*** *El tratamiento arancelario de las grasas y aceites contenidas en el Anexo de la presente Resolución se regirá, en las relaciones bilaterales entre la República de Panamá y las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Nicaragua, por la Resolución No. 331-2013 (COMIECO-LXVI), del 12 de diciembre de 2013 y su Anexo, hasta 31 de diciembre de 2028, de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la presente Resolución.****4.*** *La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2019 y será publicada por los Estados Partes.*

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 329; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa, Artículos 38 y 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala).

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la ***Resolución No.397-2018 (COMIECO-LXXXIII); Resolución No.398-2018 (COMIECO-LXXXIII); Resolución No.399-2018 (COMIECO-LXXXIII); Resolución No.400-2018 (COMIECO-LXXXIII); Resolución No.401-2018 (COMIECO-LXXXIII); Resolución No.402-2018 (COMIECO-LXXXIII); Resolución No.403-2018 (COMIECO-LXXXIII); Resolución No.404-2018 (COMIECO-LXXXIII); Resolución No.08-2018 (CEIE) y Resolución No.08-2018 (CEIE).***

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones y aquí nominada, debe ser publicada en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.prohonduras.hn.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
06 de agosto de 2018.

ARNALDO CASTILLO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaría General

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO No. 041-2018

GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL CIUDADANO ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 183 del Decreto Legislativo Número 141-2017, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 19 de enero de 2018, contentivo de los Ingresos de la Administración Pública, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que para otros funcionarios del Poder Ejecutivo, la autorización de gastos de representación será autorizada por el Presidente de la República y con vigencia para el presente Ejercicio Fiscal, siempre y cuando devenguen un salario menor al de un Subsecretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018, el Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO,** delegó la facultad de firmar los Acuerdos de Gastos de Representación de Funcionarios, en la Subsecretaria de Estado de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA.**

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 113 reformado mediante Decreto Legislativo Número 266-2013, 115 de la Ley General de la Administración Pública; 183 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, contenida en el Decreto No. 141-2017, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 19 de enero de 2018 y Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar Gastos de Representación para el Ejercicio Fiscal del presente año dos mil dieciocho (2018), al ciudadano **ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,** en el cargo de Secretario General de la Secretaría de la Presidencia, por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00).**

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPÍAN
Secretario de Estado
Secretaría de la Presidencia